

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00240-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane aclarando en los hechos de la demanda, si hubo pagos parciales de las facturas por parte del ejecutado, como quiera que los valores que se solicitan en las pretensiones de la demanda respecto de las facturas No. 2040, 2052 y 2061, es inferior al que se refleja en las mismas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**210d4a37633163fc1892fed456102ce87a3425022bba3a3b76c3246d98
58a9c8**

Documento generado en 15/09/2020 04:14:00 p.m.